OR.006

ORDENANZA: REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALZARZAL

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Redactado/Coordinado:	Aprobado:
Secretaría General	Vid. diligencia final

Edición	Apartado modificado:	Fecha

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Índice

Índice ____ 3

Título Primero. Disposiciones Generales ____ 6

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación ____ 6
Artículo 2. Marco Normativo ____ 6
Artículo 3. Definiciones ____ 7
Artículo 4. Prohibiciones ____ 7
Artículo 5. Sujetos ____ 8
Artículo 6. Régimen económico. ____ 8

Título Segundo. Régimen de las autorizaciones de la venta ambulante. ____ 8

Capítulo Primero. Competencias ____ 8

Artículo 7. ____ 8
Artículo 8. ____ 8

Capítulo Segundo. Procedimiento Modalidad Mercadillo ____ 9

Artículo 9. Plazo de Solicitud ____ 9
Artículo 10. Documentación a presentar en primera solicitud ____ 9
Artículo 11. Documentación a presentar en caso de prórroga ____ 10
Artículo 12. Autorizaciones ____ 11
Artículo 13. Cesión de las Autorizaciones ____ 11
Artículo 14. Criterios de adjudicación ____ 12
Artículo 15. Contenido de las autorizaciones ____ 12

Título Tercero. Régimen de funcionamiento y organización de las modalidades de venta. ____ 13

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Capítulo Primero. Mercadillos ____ 13

Artículo 16. Definición ____ 13
Artículo 17. Reserva ____ 14
Artículo 18. Límites ____ 14
Artículo 19. Ubicación y horario ____ 14
Artículo 20. Instalaciones de venta ____ 15
Artículo 21. Prohibiciones ____ 16
Artículo 22. Obligaciones ____ 16

Capítulo Segundo. Mercadillos ocasionales o de fiestas patronales ____ 17

Artículo 23. Objeto ____ 17
Artículo 24. Limitaciones ____ 17
Artículo 25. Recinto ferial ____ 17
Artículo 26. Procedimiento ____ 18

Capítulo Tercero. Puestos situados aislados en la vía pública ____ 18

Artículo 27. Objeto ____ 18
Artículo 28. Modalidades ____ 18
Artículo 29. Prohibiciones de instalación ____ 20
Artículo 30. Procedimiento ____ 20

Título Cuarto. Régimen Sancionador ____ 20

Artículo 31. ____ 20
Artículo 32. ____ 20
Artículo 33. Infracciones ____ 21
Artículo 34. Sanciones ____ 22
Artículo 35. Procedimiento ____ 23
Artículo 36. Reincidencia ____ 23
Artículo 37. Comunicación de sanciones ____ 23

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Disposición Final_____24

Diligencia _____24

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Título Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer aquellos requisitos exigibles en el término municipal de Moralzarzal, para ejercer la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales, fuera de establecimiento comercial permanente, solares, espacios libres, zonas verdes o vía pública, según se establezca y con fechas variables de celebración.

Artículo 2. Marco Normativo

La Venta Ambulante en el término municipal de Moralzarzal, se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, teniendo en cuenta el ámbito de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el Art.4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cual es consecuencia de la autonomía que gozan (Art. 137 de la Constitución Española), así como al Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; a la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid; a la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; al Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente; a la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña y demás normativa aplicable y Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. .

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Artículo 3. Definiciones

1. Venta Ambulante en Mercadillos: es la autorizada en solares o espacios libres, calificados como urbanos, ya sea dentro o de forma contigua al núcleo urbano consolidado, de manera periódica u ocasional en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semi-móviles, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos siguientes.

2. Venta Ambulante en espacio de celebración de fiestas populares: es la autorizada en espacios o recintos destinados con carácter no permanente, a la celebración de fiestas populares, de manera excepcional y puntual.

3. Venta Ambulante en puestos aislados en la vía pública: es la autorizada con ocupación de la vía pública, en puestos no fijos de carácter aislado, ya sea de manera habitual u ocasional, únicamente durante la temporada propia del producto comercializado o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional. No incluyéndose los que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la oportuna concesión administrativa.

Artículo 4. Prohibiciones

Queda prohibida la Venta ambulante:

1. En vehículos de carácter itinerante.

2. En entradas de establecimientos comerciales, accesos a estaciones de transporte, edificios públicos o aquellos que puedan congregar masiva afluencia de público, a criterio del órgano municipal competente.

3. En general, en cualquier lugar o fecha no autorizado expresamente por el órgano municipal competente.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Artículo 5. Sujetos

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad del comercio al menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y en la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 6. Régimen económico.

El Ayuntamiento anualmente fijará las tasas a abonar, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Título Segundo. Régimen de las autorizaciones de la venta ambulante.

Capítulo Primero. Competencias

Artículo 7.

La competencia funcional en la materia que son objeto de regulación por esta Ordenanza queda atribuida a la Alcaldía-Presidencia otorgando la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en sus distintas modalidades.

Artículo 8.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

El órgano municipal competente aprobará anualmente el número de puestos de mercadillo existentes, el periodo de solicitud de renovación o concesión de puesto; así como, los días de alteración de celebración por coincidencia con festividad o acontecimiento en el lugar de ubicación.

Capítulo Segundo. Procedimiento Modalidad Mercadillo

Artículo 9. Plazo de Solicitud

El plazo de presentación de solicitudes de autorización municipal será con carácter general el comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de enero de cada año a excepción de aquellos supuestos en los que la propia naturaleza del producto objeto de la venta haga preciso establecer un plazo distinto, que será determinado por el órgano competente.

De forma excepcional en el año de aprobación de la presente ordenanza, el plazo de solicitud, en caso de no poder coincidir con el general establecido, será acordado por el órgano municipal competente.

Si después de producirse las prórrogas reguladas en el artículo 11, resultasen vacantes para las diferentes modalidades de ventas autorizadas, se procederá a su adjudicación según los baremos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. Documentación a presentar en primera solicitud

La autorización para el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza deberá ser solicitada en impreso normalizado anexo número I a la presente Ordenanza que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, haciendo constar:

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

- Nombre y apellidos del peticionario si es persona física o denominación social y composición accionarial si es persona jurídica
- NIF/CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- Puesto/s a que opta.
- Descripción precisa de los artículos que pretende vender.
- Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta.
- Número de metros que precisa ocupar.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por la comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores anexo número II a la presente Ordenanza.
- Modalidad del comercio ambulante de las reguladas en esta ordenanza para la que solicita autorización.

Así como los documentos complementarios que se detallan en anexo número III apartado a), a la presente Ordenanza.

Artículo 11. Documentación a presentar en caso de prórroga

La prórroga deberá ser solicitada por el interesado o su representante en impreso normalizado anexo número I a la presente Ordenanza debiendo acompañar si las hubiere, justificantes de las alteraciones de los datos o documentos presentados en primera solicitud y en todo caso, los documentos complementarios que se detalla en anexo número III apartado b), a la presente Ordenanza.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Artículo 12. Autorizaciones

1.- La autorización será transmisible previa comunicación a la administración competente.

2.- La duración de las autorizaciones (para la modalidad de mercadillo) será de cinco años naturales contados desde la primera autorización emitida por el Ayuntamiento de Moralzarzal. No obstante los titulares de las autorizaciones estarán obligados a acreditar anualmente, en el periodo establecido al efecto en la presente ordenanza, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil, al objeto de obtener prórroga de la autorización inicial.

3.- El titular desde los quince días previos a la fecha de concesión, podrá presentar renuncia expresa a la titularidad de el/los puesto/s .

4.- El Ayuntamiento de Moralzarzal podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida y en su caso, denegar la prórroga para la modalidad de mercadillo, a el/los titular/es que haya/n incumplido las condiciones de ejercicio de la autorización.

Artículo 13. Cesión de las Autorizaciones

Las autorizaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, podrán ser objeto de transmisión. No obstante, y en atención a las circunstancias podrá ejercer funciones inspectoras notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Artículo 14. Criterios de adjudicación

El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de las vacantes será determinado por el órgano municipal competente respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

Cuando el número de autorizaciones sea limitado, el procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios

Con carácter general, para el ejercicio de la venta ambulante y cobertura de las vacantes que se produzcan, se valorará preferente la antigüedad en la concesión o en el ejercicio de la actividad en el municipio de Moralzarzal, las características de las instalaciones del puesto de venta, los productos de venta, la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y en su caso la mejora del canon.

Artículo 15. Contenido de las autorizaciones

1.- El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones en documento normalizado en el que hará constar, además de otra información relativa a la actividad:

a) Identificación del titular y en su caso, la de las personas con relación laboral autorizada, que vaya a desarrollar la actividad en nombre del titular.

b) Modalidad de comercio: Venta Ambulante MERCADILLO SEMANAL

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

c) Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica, especificación de la superficie ocupada y tipo de puesto que haya de instalarse.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Días y horas de celebración del mercadillo, en el que podrá ejercerse la venta.

f) En su caso, condiciones particulares a las que está sujeto el titular de la actividad incluyendo las de carácter higiénico sanitario cuando así proceda.

2.- Deberán ser exhibidos por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible para el público y la autoridad, el Carnet Profesional de Vendedor Ambulante al que se refiere el artículo 31 del Decreto 17/98 de 5 de febrero y el cartón expedido por el Ayuntamiento de Moralzarzal, modelo normalizado, en el que se hará constar:

a) Identificación del titular

b) Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica

c) Productos autorizados para la venta

d) Fotografía del titular de la actividad, en caso de ser persona jurídica del representante de ésta.

Título Tercero. Régimen de funcionamiento y organización de las modalidades de venta.

Capítulo Primero. Mercadillos

Artículo 16. Definición

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

La modalidad de venta en mercadillos periódicos u ocasionales es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en zonas urbanas, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada.

Artículo 17. Reserva

El Ayuntamiento de Moralzarzal podrá reservar hasta un 3% del número total de puestos del mercadillo para aquello empresarios que, radicados en el municipio y no pertenecientes al sector comercio pretendan ejercer la actividad o comercializar los artículos por ellos producidos o fabricados.

Artículo 18. Límites

Ninguna persona física o jurídica podrá en un mismo mercadillo ser titular en más de un 5% de los puestos autorizados.

Artículo 19. Ubicación y horario

1. El día de celebración del mercadillo y el horario de venta al público se determinarán por el órgano municipal competente, exponiéndose públicamente en lugar visible del propio edificio de la Corporación y en los alrededores de la zona autorizada para su colocación. Si el día de celebración coincidiese con alguna festividad o acontecimiento en el lugar de su ubicación, se resolverá sobre el día en que haya de celebrarse el mercadillo en esa semana, comunicándose la decisión a los comerciantes con una antelación mínima de quince días a aquel en el que se decida su celebración, salvo causas de fuerza mayor que pudieren dar lugar a la suspensión del mercadillo semanal o a la notificación en más breve plazo.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

2. El número de puestos, así como la superficie de los mismos serán acordados por el órgano competente.

Artículo 20. Instalaciones de venta

1. La venta en mercadillos podrá efectuarse a través de puesto o camiones-tienda, debidamente acondicionados que se instalarán en los lugares señalados y reservados al efecto.

2. Los puestos deberán estar dotados de estructura tubular desmontable a los que se podrá dotar de toldos.

3. Los puestos tendrán con carácter general una longitud mínima de seis metros lineales, separados entre sí por un metro lineal. Excepcionalmente y cuando la naturaleza del producto comercializado así lo aconseje, se podrán autorizar dimensiones inferiores de los puestos, nunca menores a los tres metros lineales. La distancia mínima de pasillo central será de cinco metros.

4. En todo caso se dispondrá de contenedores suficientes de basuras que faciliten la limpieza del recinto.

3. Al determinarse los emplazamientos concretos de los mercadillos se habilitará y señalizará la zona destinada a aparcar los vehículos de los vendedores. Excepcionalmente, cuando lo anterior fuese de difícil cumplimiento o ello causase problemas adicionales en el tránsito, se podrá autorizar el aparcamiento de vehículos en la parte trasera de los puestos, siempre que éstos tengan unas dimensiones no inferiores a los cinco por tres metros, respetando en todo caso el área de afección de cinco metros previsto en el artículo 20.3. En su caso, el área destinada a aparcamiento de clientes deberá hallarse claramente diferenciada y separada de la anterior.

4. Las cuestiones relativas a exposición de productos, sus precios y etiquetado, envasado y situación de las mercancías, disponibilidad de contrastes en pesos y medidas, y demás

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

circunstancias relativas a las condiciones específicas de comercialización de los productos, se regularán por lo previsto en su normativa específica.

5. Los vendedores de artículos de alimentación vendrán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situados a una distancia del suelo no inferior a 60 cm., y además dotarán a sus puestos de instalaciones que eviten el deterioro ambiental y el contacto directo de las mercancías con el público.

Artículo 21. Prohibiciones

1. Proceder a la instalación y montaje de los puestos antes de las 07,30 horas del día de celebración del mercadillo, y desmontar los puestos después de una hora desde la finalización del horario de venta, las 15,00 h.

2. Aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para la instalación y montaje del mismo, hasta media hora antes del inicio de la actividad.

3. Pernoctar en los respectivos vehículos cerca de la zona destinada a mercadillo.

Así como al cumplimiento de las diferentes prohibiciones señaladas a lo largo de la ordenanza.

Artículo 22. Obligaciones

Los comerciantes vendrán obligados a realizar el montaje de sus puestos entre las 07,30 h y 09,00 h del día de celebración del mercadillo, debiendo proceder al desmontaje de los mismos entre las 15,00 y 16,00 h del día de celebración del mercadillo.

Los comerciantes, al final de cada jornada de celebración del mercadillo, quedan obligados a dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos. En todo caso el puesto

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

deberá quedar completamente desmontado en plazo de una hora desde la finalización del horario de venta.

Así como al cumplimiento de las diferentes obligaciones señaladas a lo largo de la ordenanza.

Capítulo Segundo. Mercadillos ocasionales o de fiestas patronales

Artículo 23. Objeto

La presente regulación afecta a la venta no sedentaria realizada en aquellos espacios o recintos destinados con carácter no permanente a la celebración de fiestas populares y/o mercadillos ocasionales.

La autorización para el ejercicio de esta modalidad de venta ambulante se concederá para las fechas de celebración específicas de fiestas populares y/o mercadillos ocasionales.

Quedan excluidas de este régimen, todas aquellas actividades lúdicas o servicios de carácter no estrictamente comercial, como espectáculos, hostelería y restauración, que se regirán por su normativa específica.

Artículo 24. Limitaciones

Sólo se permitirá la instalación de puestos autorizados en aquellos espacios o recintos expresamente habilitados por las autoridades municipales para la celebración de los eventos correspondientes.

Artículo 25. Recinto ferial

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

El Ayuntamiento procederá a la localización, gestión y funcionamiento del recinto o espacio ferial y de los puestos que en él se instalen, plazo de autorización, así como las bases para acceder a los mismos, que serán aprobados por el órgano competente.

Artículo 26. Procedimiento

El procedimiento y la documentación a presentar para la obtención de estas autorizaciones será el establecido en cada convocatoria, aplicándose en su defecto las normas generales contenidas en el art. 10 de esta ordenanza o aquellos requisitos exigidos por la legislación sectorial.

Capítulo Tercero. Puestos situados aislados en la vía pública

Artículo 27. Objeto

El Ayuntamiento con carácter excepcional podrá autorizar la venta ambulante realizada con ocupación de la vía pública, en puestos no fijos de carácter aislado.

Estas autorizaciones se otorgarán por temporada (plazo inferior al año) o en la modalidad de licencia de uso anormal del dominio público, con el carácter de precario, pudiendo ser revocadas en cualquier momento sin dar lugar a indemnización.

Artículo 28. Modalidades

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

No se autorizará la comercialización de productos de alimentación no sometidos a procesos de transformación, en puestos o enclaves aislados en la vía pública urbana salvo lo dispuesto para los puestos de temporada.

En el caso de autorización de puestos fijos desmontables de temporada destinados a la comercialización de productos transformados de alimentación, se concederá exclusivamente para el período de dicha temporada.

Las características de los puestos serán las siguientes:

a) Puestos de enclave fijo y carácter no desmontable, cuando su instalación pueda permaneces fija durante todo el período de autorización.

En los puestos de estas características se permiten la venta de los siguientes productos:

- Puestos de churros y freiduría
- Puestos de helados
- Puestos de melones y sandías
- Puestos de castañas y/o tubérculos asados
- Puestos de flores y plantas
- Puestos de Navidad

b) Puesto de enclave fijo y de carácter desmontable, cuando deba retirarse a diario.

En los puestos de estas características se permite la venta de los siguientes productos:

- Puestos de confiterías y frutos secos
- Puestos de complementos y bisutería y artesanía
- Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico, social o deportivo.
- Puestos de flores y plantas
- Puestos de Navidad

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Artículo 29. Prohibiciones de instalación

Sólo se autorizará la instalación de enclaves o puestos aislados en la vía pública, cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Así mismo, queda prohibida la instalación que dificulte las salidas de edificios públicos, o de aquellos que puedan congregar masiva afluencia de público, como colegios, espectáculos u otros análogos.

Artículo 30. Procedimiento

El procedimiento y la documentación a presentar será la establecida por la Entidad en cada caso, en su defecto se estará al artículo 10° y a la normativa sectorial de la actividad y legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas.

Título Cuarto. Régimen Sancionador

Artículo 31.

Las infracciones a lo previsto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, desarrollada por Decreto 17/1998 de 5 de febrero. Parcialmente por Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista.

Artículo 32.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Corresponde al Alcalde la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 26/1984, de 19 de julio, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como en la Ley 14/1986, General de Sanidad.

Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria o de la normativa de consumo, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a las mismas, para su tramitación y sanción, si procediese, a las autoridades competentes en razón a la materia.

Artículo 33. Infracciones

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasificarán de la siguiente forma:

Se considerarán **faltas leves**:

- Incumplir el horario autorizado.
- Instalar o montar los puestos antes de las siete treinta horas A.M.
- Pernoctar en el vehículo respectivo en las cercanías de la zona destinada al mercadillo.
- Utilizar megáfonos o altavoces, salvo en los casos expresamente autorizados por los Ayuntamientos.
- Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos.
- Aparcar el vehículo del titular, durante el horario de celebración del mercadillo, en el espacio reservado para la ubicación del puesto.
- No exhibir, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible, la autorización municipal, disponiendo de ella.
- No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Se consideran **faltas graves**:

- La reincidencia por cuarta o posteriores veces, en la comisión de infracciones leves.
- Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.
- Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.
- No estar al corriente de pago de los tributos correspondientes.
- Ejercer la actividad sin estar inscrito en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
- Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.
- El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Se considera **falta muy grave** la reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 34. Sanciones

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- Por faltas leves, apercibimiento o multa hasta 150 €.
- Por faltas graves, multa de 151€ a 1.202€.
- Por faltas muy graves, multa de 1.203€ a 6.000€.

2. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y la reincidencia.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

3. En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 de este artículo, podrá preverse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 35. Procedimiento

La imposición de las sanciones contenidas en el artículo precedente, sólo serán posible previa sustanciación del oportuno expediente sancionador tramitado conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante.

Artículo 36. Reincidencia

1. Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en infracciones leves sólo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

Artículo 37. Comunicación de sanciones

Una vez las sanciones sean firmes, deberán notificarse a la Dirección General de Comercio y Consumo para su correspondiente inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el plazo máximo de dos meses.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Diligencia

La presente ordenanza ha sido aprobada en sesión plenaria de fecha 11 de mayo de 2010, y publicada su aprobación definitiva en el BOCM nº 209 del 01/09/2010, págs. 144 a 152.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

MORALZARZAL
ayuntamiento

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALZARZAL

Don/ña _____ con Documento de Identidad _____[1] nº _____ en nombre propio o representación de _____ con C.I.F. nº _____, en relación con expediente tramitado para autorización de concesión para el ejercicio de actividad de venta ambulante en puesto/s fijo/s de Mercadillo Municipal, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Municipal reguladora (Aprobación provisional en fecha 11 de mayo de 2010, publicación en B.O.C.M. nº209 de fecha 1 de septiembre de 2010. Entrada en vigor 2 de septiembre de 2010),

DECLARA BAJO JURAMENTO que,

No ha sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores a la fecha de la presente declaración.

Fdo. _____

(1) SEÑALESE TIPO DE DOCUMENTO ACREDITATIVO DE IDENTIDAD

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

MORALZARZAL
ayuntamiento

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN MODALIDAD MERCADILLO MUNICIPAL

ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALZARZAL

Apartado a.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN PRIMERA SOLICITUD

1.- La autorización para el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza deberá ser solicitada en impreso normalizado que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, haciendo constar:

- Nombre y apellidos del peticionario si es persona física o denominación social y composición accionarial si es persona jurídica
- NIF/CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- Puesto/s a que opta.
- Descripción precisa de los artículos que pretende vender.
- Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta.
- Número de metros que precisa ocupar.

2.- Junto con la solicitud referida en el apartado anterior el peticionario deberá aportar los siguientes documentos:

2.1. **Titularidad de el/los puesto/s a nombre de Personas Físicas:**

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante DOCUMENTO ORIGINAL QUE SERÁ COTEJADO (NIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios).

2.2. **Titularidad de el/los puesto/s a nombre de Personas Jurídicas (Sociedades o Cooperativas):**

a. **Sociedades:**

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante DOCUMENTO ORIGINAL QUE SERÁ COTEJADO (CIF)

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

- Alta en Seguridad Social o Régimen de Autónomos de las personas que ejercerán la actividad en nombre de la Sociedad
- Escritura de constitución de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil

b. Cooperativas:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante DOCUMENTO ORIGINAL QUE SERÁ COTEJADO (CIF)
- Alta en Seguridad Social o Régimen de Autónomos de las personas que ejercerán la actividad en nombre de la Cooperativa.
- Escritura de constitución de la Sociedad inscrita en el Registro de Cooperativas

3.- Documentación a presentar por los titulares, sea cual sea el régimen de éstos:

- Certificado de la Hacienda Pública haciendo constar que se halla al corriente de pago de sus obligaciones ó en caso de estar exento en la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades, en su caso, deberá presentar Certificado Negativo de Hacienda, donde figure que tales declaraciones no han sido presentadas. DOCUMENTO ORIGINAL PARA SU COTEJO *(el documento deberá estar fechado como máximo seis meses antes de la presentación).**A nombre de Titular (Persona física o Jurídica, según el caso)
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social haciendo constar que se halla al corriente de pago de sus obligaciones con la misma DOCUMENTO ORIGINAL PARA SU COTEJO (*el documento deberá estar fechado como máximo seis meses antes de la presentación).* *A nombre de Titular (Persona física o Jurídica, según el caso)
- Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea este persona física o jurídica DOCUMENTO ORIGINAL QUE SERÁ COTEJADO.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, y justificante de pago del mismo, para el ejercicio correspondiente. A nombre de Titular (Persona física o Jurídica, según el caso). En el caso de que el titular participe de una Póliza general a través de Cooperativa, podrá aportar Certificado o documento acreditativo de la Cooperativa, haciendo constar

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

prestaciones de la Póliza, importe asegurado, pago del ejercicio correspondiente, a nombre del titular físico o jurídico, como socio cooperativista.

- En el caso de venta de productos alimenticios, estar las personas que realicen la actividad comercial, en posesión del Carnet de Manipulador en vigor, expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente o certificado de la solicitud de inscripción o renovación en el registro DOCUMENTO ORIGINAL QUE SERÁ COTEJADO. A nombre de persona física, la/s que ejerza/n la manipulación.
- Estar en posesión del Carnet Profesional de Comerciante ambulante expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente o certificado de la solicitud de inscripción o renovación en el registro DOCUMENTO ORIGINAL QUE SERÁ COTEJADO. A nombre de persona física, la/s que ejerza/n la actividad.
- Documento Declaración Censal de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036) DOCUMENTO ORIGINAL QUE SERÁ COTEJADO. A nombre del titular de el /los puesto/s.
- Certificado de Alta en el correspondiente epígrafe fiscal del I.A.E., haciendo constar el ejercicio de alta, que deberá coincidir con el correspondiente a la fecha de presentación DOCUMENTO ORIGINAL QUE SERÁ COTEJADO. A nombre del titular de el /los puesto/s.
- Documentación acreditativa de la adhesión al sistema arbitral de Consumo. Si bien dicha adhesión no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos DOCUMENTO ORIGINAL QUE SERÁ COTEJADO. A nombre del titular de el /los puesto/s.
- Autoliquidación de la Tasa aprobada para el Ejercicio correspondiente. A nombre del titular de el /los puesto/s.

En el caso de **personas físicas o jurídicas que únicamente sean socios cooperativistas** para la obtención de determinada documentación, pero que la titularidad de el/los puesto/s no sea a nombre de la Cooperativa, deberán presentar:

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

- Certificado de la Cooperativa haciendo constar la condición de socio de ésta del titular de el/los puesto/s.

*En el supuesto de tener legalmente autorizado el aplazamiento del pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y/o la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente, se deberá aportar documento justificativo al efecto.

Apartado B.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE PRÓRROGA

La prórroga deberá ser solicitada por el interesado o su representante en impreso normalizado, debiendo acompañar si las hubiere, justificantes de las alteraciones de los datos o documentos presentados en primera solicitud y en todo caso los siguientes, si no hay cambio de actividad:

- Impreso normalizado anexo número I a la presente Ordenanza.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante DOCUMENTO ORIGINAL QUE SERÁ COTEJADO (NIF, DNI, CIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios
- Certificado de la Hacienda Pública haciendo constar que se halla al corriente de pago de sus obligaciones ó en caso de estar exento en la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades, en su caso, deberá presentar Certificado Negativo de Hacienda, donde figure que tales declaraciones no han sido presentadas. DOCUMENTO ORIGINAL PARA SU COTEJO *(el documento deberá estar fechado como máximo seis meses antes de la presentación).**
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social haciendo constar que se halla al corriente de pago de sus obligaciones con la misma DOCUMENTO ORIGINAL PARA SU COTEJO (*el documento deberá estar fechado como máximo seis meses antes de la presentación).**

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3

- Documento acreditativo del pago de Póliza de Responsabilidad Civil para el ejercicio, en caso de no haber variado esta de Compañía o prestaciones, en cuyo caso deberá presentar el documento completo de Póliza.
- Autoliquidación de la Tasa correspondiente.

*En el supuesto de tener legalmente autorizado el aplazamiento del pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y/o la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente, se deberá aportar documento justificativo al efecto.

Si hay cambio de actividad, además de los anteriores, se deberá presentar:

- Alta en el Régimen que corresponda (Documento Declaración Censal de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036) y Certificado de Alta en el correspondiente epígrafe fiscal del I.A.E., haciendo constar el ejercicio de alta, que deberá coincidir con el correspondiente a la fecha de presentación)
- Carnet de Manipulador en vigor, en el caso de que la nueva actividad así lo requiera.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 18/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2AD48E8692323B544A3